



NORMATIVA
DE
CONVIVENCIA
DE E. SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Se reconocen a los alumnos/as menores los siguientes derechos básicos:

- a) Derecho a una Educación Integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a la atención inmediata.
- c) Derecho a la protección por parte del centro al honor, la intimidad y la propia imagen.
- d) Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico.
- e) Derecho a la orientación escolar y profesional.
- f) Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales.
- g) Derecho a la libertad de conciencia, respetando sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- h) Derecho de reunión en los centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas que tengan una finalidad educativa o formativa.
- i) Derecho a la libertad de expresión en los centros docentes.
- j) Derecho a la asociación.
- k) Derecho a la participación en la vida del centro.
- l) Derecho a la información.
- m) Derecho a la igualdad de oportunidades, recibiendo las ayudas precisas para compensar carencias de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.
- n) Derecho a la protección social en caso de infortunio o accidente.
- o) Derecho a continuar su relación con el centro una vez que haya concluido sus estudios en el mismo.
- p) Garantías del respeto a los derechos de los alumnos y alumnas en los centros docentes.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y para la consecución de los objetivos del Centro.

Los alumnos/as tienen los siguientes deberes:

- a) Deber de estudio.
- b) Deber de participación en las actividades formativas, participando activamente en el trabajo escolar, presentando trabajos y deberes para el día indicado por el profesor/a, teniendo el material preparado para cuando venga el profesor y siguiendo puntualmente las orientaciones de la Dirección y los profesores.
- c) Deber de asistencia: Justificar las ausencias y retrasos al profesor o tutor con un escrito de los padres o tutores **Se entiende que una falta está justificada cuando el alumno/a presenta un justificante debidamente firmado por los padres o tutores, o en su caso por la persona del organismo correspondiente (médico, psicólogo,...):**
 - Justificar las ausencias con anterioridad en caso de que se sepa o si no el día posterior a la ausencia.
 - Los casos de enfermedad que influyan en el desarrollo de la actividad académica deberán ser justificados por el médico.
 - Si se produce una ausencia reiterada a exámenes se estudiará el caso y se tomará la decisión oportuna.
- d) Deber de favorecer la convivencia y el ambiente de trabajo acorde con el modelo educativo que ofrece el colegio y con la presente normativa de funcionamiento interno.
- e) Deber de respetar la libertad de conciencia personal, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Deber de acudir al colegio vestido adecuadamente .
- g) Deber de respetar las normas escolares.
- h) Deber de respetar las instalaciones.
- i) Permanecer en clase correctamente, sin asomarse a la ventana y con la puerta cerrada en los cambios de clase y esperar a que venga el profesor.
- j) Entregar en casa todas las circulares, correspondencia, boletines y notas dirigidas a los padres, y a los profesores las notas, justificantes, etc. que sean dirigidas a ellos.
- k) Cumplir castigos y sanciones.
- l) No consumir, distribuir ni exhibir ningún tipo de droga en horario lectivo.
- m) Mantener un trato social correcto, cuidando el lenguaje y los gestos.
- n) Cuidar el aseo e imagen personal.
- o) Tener una actitud positiva ante avisos y correcciones.
- p) No suplantar la identidad de los padres, tutores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- q) No traer al recinto escolar alarmas, teléfonos móviles, Mp3, Mp4, cámara de fotos... no permitiendo que estas interrumpan la actividad educativa.
- r) Cumplir puntualmente el calendario y el horario escolar.

- s) Pedir permiso para permanecer en clase en los recreos y fuera del horario escolar.

3.- ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Alteran la convivencia del Centro los alumnos que, por acción u omisión, vulneran estas normas de convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser: **conductas inadecuadas, conductas contrarias a la convivencia y conductas que perjudican gravemente la convivencia.**

Gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La observancia de una conducta habitual que favorezca la convivencia.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia y consumo de drogas.

Conductas inadecuadas

- a) Los actos injustificados que perturben brevemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- b) Conductas que alteren la convivencia.
- c) Permanecer en el aula fuera del horario y en los recreos.
- d) En los cambios de hora, no comportarse correctamente, no permanecer en el aula y no tener los libros preparados para la siguiente clase.
- e) Faltas injustificadas de puntualidad.
- f) Faltas injustificadas de asistencia.
- g) La negligencia en la conducta que conlleve el deterioro del material del Centro, el propio o el de sus compañeros/as.
- h) La desobediencia a cualquier miembro docente que no implique insulto, menosprecio o indisciplina deliberada.
- i) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la Comunidad Educativa.

- j) Llevar al Centro equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente (alarmas, Mp3, Mp4, cámara de fotos, teléfonos móviles y otros).
- k) Utilizar el equipamiento del Centro para fines diferentes a los autorizados.
- l) Mentir o dar información falsa, sin que esto perjudique a otra persona de la Comunidad Educativa.
- m) Copiar o facilitar la copia en exámenes o ejercicios que van a servir para ser evaluados.
- n) Facilitar la entrada a personas no autorizadas..
- o) Utilizar pertenencias de los compañeros/as sin su permiso.
- p) No traer el material adecuado a cada asignatura.
- q) Y todas aquellas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as, publicado por el Gobierno Vasco,
 - *Estas mismas faltas con algún agravante se considerará conductas contrarias a la convivencia o que perjudican gravemente la convivencia.*
 - *La reiteración de conductas inadecuadas podrán llegar a constituir una conducta contraria a la convivencia o que perjudican gravemente la convivencia.*

Conductas contrarias a la convivencia

- a) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- b) Apropiación indebida de bienes ajenos.
- c) Ausencias a clase no justificadas debidamente y retrasos reiterados, así como abandonar el Centro dentro de las horas de clase.
- d) Posesión y consumo de drogas en el recinto escolar.
- e) Fumar en el entorno escolar.
- f) Los actos de desobediencia a cualquier miembro del Claustro cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- g) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros/as o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h) Sustraer modelos de exámenes, así como difundirlos, comprarlos o venderlos.
- i) Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a las familias, así como no entregarlos a sus destinatarios o alterar las respuestas de los mismos.
- j) Causar daños en locales, mobiliario, material o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás compañeros si no constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia.
- k) No respetar el derecho al honor, intimidad de los miembros de la comunidad educativa utilizando medios de grabación sin su consentimiento o el de sus padres o representantes legales en caso del alumnado.

- l) **El uso indebido de la imagen del alumnado y profesorado en la utilización de la herramienta de videollamadas Meet.**
- m) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle a hacerlo contra su voluntad, sin emplear la violencia física.
- n) Comportamientos perturbadores en el comedor o actividades complementarias, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- o) Utilizar imprudentemente objetos que pueden causar lesiones físicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- p) Mentir, dar información falsa y ocultar la propia identidad al personal del Centro, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la Comunidad Educativa.
- q) Cualquier acto que implique discriminación por razón de nacimiento, sexo, aptitud física o psíquica, cultura, religión,...cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- r) Y todas aquellas conductas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas publicado por el Gobierno Vasco.

- *Estas mismas conductas con algún agravante se considerarán conductas que perjudican gravemente la convivencia.*
- *La reiteración en conductas contrarias a la convivencia podrán llegar a constituir una conducta que perjudica gravemente la convivencia.*

Conductas que perjudican gravemente la convivencia

- a) Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro y/o PEC.
- b) Los actos injustificados que perturben o pueda perturbar gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, así como la utilización de expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo,...
- e) El acoso sexista: cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de la persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- f) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro del Centro.
- g) La incitación al consumo o la distribución de tabaco, alcohol y drogas.
- h) Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

- i) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen el riesgo de provocar lesiones.
- j) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes del Centro, a su personal o sus compañeros o terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- k) Las conductas perturbadoras en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro del Centro.
- l) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad o la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad, contra la voluntad de sus padres o representantes legales.
- m) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- n) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- o) Cualquier acto cometido conscientemente que constituya delito o falta penal.
- p) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en los puntos anteriores hasta tres veces dentro del mismo año académicos, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas o en su caso, comunicadas a sus padres/ madres o representantes legales.
- q) Las conductas señaladas serán objeto de corrección aún cuando hayan tenido lugar fuera del recinto escolar o del horario escolar, siempre que se produzcan en el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el Centro, con ocasión de la utilización de de los servicios de comedor y/o de autobús en aquellas que lo requieran, o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.
- r) Y todas aquellas conductas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as publicado por el Gobierno Vasco.

- *Estas mismas conductas con algún atenuante o a juicio del equipo de profesores se podrán considerar **conductas contrarias a la convivencia.***

4.- MEDIDAS CORRECTORAS

De conductas inadecuadas

Las conductas inadecuadas serán corregidas por el propio profesorado, con una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita.
- b) Notificación a la familia o tutores/as legales cada cuatro faltas en el cuaderno del tutor.
- c) Se retendrá el objeto que haya causado la molestia hasta el final de la jornada lectiva. En el caso de los teléfonos móviles, se retendrán hasta que uno de los padres o tutores pase por el colegio a recogerlos.

- d) Reflexión sobre la conducta concreta y sus consecuencias, tanto para él como para el resto de la Comunidad Educativa.
- e) Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- f) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas o conductas correctas.
- g) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada que se desea extinguir.
- h) Orden de presentarse ante la directora o cualquier otro miembro del Equipo Pedagógico responsable del Centro en ese momento.
- i) A partir de cinco faltas de puntualidad injustificadas tendrán como posibles medidas correctoras: privación del recreo, presencia en el centro un lunes de 17 a 19h., o ausencia de la clase correspondiente a la hora en que se ha producido la impuntualidad.
- j) No traer el material adecuado para la asignatura, podrá incidir en la nota.
- k) Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as.

- *Cuatro notificaciones a las familias en una misma evaluación se podrían considerar conducta contraria o gravemente perjudicial a la convivencia y se aplicará una corrección en consecuencia.*

De conductas contrarias a la convivencia

La corrección de las medidas contrarias a la convivencia será llevada a cabo por la directora del Centro con la aplicación de una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta concreta contraria a la convivencia, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) En caso de alumnos y alumnas menores de edad, apercibimiento en presencia de los padres, madres o representantes legales.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno/a con carácter temporal o definitivo.
- e) Realización de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta que se quiere extinguir, durante un periodo que no podrá exceder de tres meses. Los costes de las reparaciones necesarias serán asumidas por los responsables de los desperfectos.
- f) Suspensión del derecho a asistir a clase de una o varias materias o en general al Centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres/madres o representantes legales, sin que la medida pueda exceder de tres días.

- g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del Centro por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que ha tendido lugar la conducta corregida.
- i) Suspensión del derecho a utilizar el servicio del comedor por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que ha tenido lugar la conducta objeto de sanción.
- j) Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/a.

De conductas gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia serán corregidas por la directora del Centro, con la aplicación de uno o varias de las medidas que se señalan a continuación:

- a) Realización fuera del horario lectivo de trabajo educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, a la reparación de los daños materiales causados, por un periodo que no podrá exceder de los seis meses.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesorado designado a tal efecto por el Centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesorado designado a tal efecto por el Centro.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en la complementarias fuera del Centro o del derecho a utilizar el servicio del comedor, durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del curso académico.
- e) Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/a.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

- a) Todos los profesores y profesoras del centro docente tienen competencia para corregir inmediatamente las conductas inadecuadas de los alumnos y alumnas mientras están bajo su custodia directa en el aula u otras instalaciones del centro o fuera de éste.
- b) Todos los profesores y profesoras en cuya presencia se produzca una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, tienen competencia para amonestar verbalmente en el acto al alumno o alumna, así como para ordenarle que se presente ante la directora o miembro del Equipo Pedagógico responsable del centro en ese momento, sin perjuicio de las medidas que con carácter inmediato deban adoptarse para evitar posibles daños a las personas o a las cosas.
- c) La directora es el órgano competente para corregir las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.
- d) El Consejo Escolar es el órgano competente para revisar las decisiones de la directora en los términos que establece el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos..
- e) Contra la resolución de la directora pedagógica los alumnos, sus padres/madres o representantes legales, podrán reclamar ante los órganos competentes (Consejo Escolar, Delegado Territorial de Educación o Viceconsejero/as) tal y como se recoge en el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos.
- f) Se hará un registro escrito de las conductas, las medidas adoptadas así como de la comunicación a las familias.
- g) Para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias y que perjudican gravemente la convivencia se utilizarán los procedimientos que se recogen en los artículos 58 al 80 del Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado.

Este reglamento está basado en:

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS
ALUMNOS Y ALUMNAS**

DECRETO 201/2008, de 2 DE DICIEMBRE, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 16 de diciembre de 2008)